

1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

«Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

31893 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del cementerio de la villa de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del cementerio de la villa de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Orotava que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

31894 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Portada y Claustro bajo del antiguo Colegio de la Anunciata, en Murcia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 24 de septiembre de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 26177 y en el apartado primero de dicha disposición, donde dice: «... a favor del edificio del Antiguo Colegio de la Anunciata, en Murcia...», debe decir: «... a favor de la Portada y Claustro bajo del Antiguo Colegio de la Anunciata en Murcia...».

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

31895 *ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.290, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ocho mil doscientos noventa de mil novecientos ochenta y uno, promovido por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Lare-

na en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas contra el Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial número dos mil trescientos treinta y nueve/mil novecientos ochenta, de veintiséis de septiembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 29 de enero de 1981), el Subsecretario, José Maldonado Ramos.

Ilmo. Sr. Director general de Desarrollo Autonómico.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

31896 *ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por doña Marta Teresa Antonia Alsasua del Valle y doña Marta María Laura Doria Charro.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 28 de mayo de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1188/1979, promovido por doña María Teresa Antonia Alsasua del Valle y doña Marta María Laura Doria Charro, sobre reconocimiento de la condición de aspirantes en expectativa de ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la AISN, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Subsecretario de la Salud y Director del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA) de catorce de enero de mil novecientos setenta y nueve y desestimación presunta de la reposición interpuesta frente al mismo, actos que mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico, y que deniegan a las recurrentes su petición para que les fuera reconocida la condición de aspirantes en expectativa de destino o se procediera directamente a su nombramiento como funcionarias de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas de ese Organismo autónomo; sin costas.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

31897 *ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Ferrero.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 23 de abril de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.784, promovido por don José Sánchez Ferrero, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Ferrero, contra la Resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de uno de diciembre de mil novecientos